CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes

En Talca, a 15 de abril de 2020, entre MIGUEL VARGAS ESPINOSA E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.849.793-1, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula de Identidad N° 18.891.594-9, ambos con domicilio en 1 sur 24 12 oriente N° 3183, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don IGNACIO ANDRÉS CIFUENTES DÍAZ, cédula de identidad N°19.105.559-4 domiciliado en Camino a Colín, los Maitenes casa N°6, de nacionalidad Chilena nacido el 14 de julio de 1995, afiliado a AFP Capital y Sistema de Salud BANMEDICA, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **RECEPCIONISTA ADMINISTRATIVA RENT A CAR MAULE**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas, entre ellas:

III. Lugar de la prestación de servicios

Los servicios se prestarán en las dos sucursales de Hostal Plaza Maule Limitada ubicadas en 1 Sir 24 y media oriente N°3183 y 1 Sur 24 oriente N°3155 de la ciudad de Talca.', 'La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas, y en la jornada de la tarde de 15:00 horas a 19:00 horas.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas, y en la jornada de la tarde de 15:00 horas a 19:00 horas.

V. Remuneraciones

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$600.000(seiscientos mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además, el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos no imponibles:

- Un bono de colación de \$23.000 (ventitres mil pesos).
- Un bono de asistencia de \$67.000 (sesenta y siete mil pesos).

De igual forma se hace presente que, el bono de colación y el bono de asistencia se descontará proporcionalmente al trabajador por los días en que se ausente de prestar servicios, sea o no por una causa atribuible a este.

La remuneración será líquida y pagada el día 05 de cada mes calendario. Asimismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días de anticipación. En el caso de que el día 20 sea inhábil el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 20 de mayo de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de la vigencia

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 01 de abril de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten someten a la jurisdicción de sus tribunales.

R.U.T N° 19.105.559-4	R.U.T N° 76.849.793-1
IGNACIO ANDRÉS CIFUENTES DÍAZ	MIGUEL VARGAS ESPINOSA E HIJOS LIMITADA
•	
partes.	
un ejemplar de dicho instrumento, que es el	fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las
El presente contrato se firma en 2 ejempiares	, declarando el trabajador naber recibido en este acto

EMPLEADOR.

TRABAJADOR.